



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGOST

6728 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL Y SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Don Juan José Castelló Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante).

Hace saber: que en sesión plenaria celebrada por la Corporación el día 28 de enero de 2014, acordó aprobar, con carácter inicial la modificación de la siguiente Ordenanza:

- **Ordenanza Reguladora del Apoyo a la Unidad Convivencial y Servicio de Ayuda a Domicilio.**

No habiéndose producido reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública, con fecha 12 de junio de 2012 queda elevada a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en este Boletín. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiendo ya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la precitada Ley se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor el día siguiente de esta publicación.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ORDENANZA REGULADORA DELAPOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIALY SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CONTENIDO

PREAMBULO.

- DE LA NATUALEZA DE LA ORDENANZA.
- DEL MARCO NORMATIVO Y DE PLANIFICACION.
- DE LA ESTRUCTURA DE LA ORDENANZA.
- DE LA MOTIVACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA ANTERIOR ORDENANZA.

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

- ARTICULO 1. OBJETO.
- ARTICULO 2. DEFINICION.
- ARTICULO 3. OBJETIVOS GENERALES DEL SAD.
- ARTICULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN.

TITULO I: DE LA PRESTACION DEL SAD.

- ARTICULO 5. PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL SAD.
- ARTICULO 6. PRESTACIONES EXCLUIDAS DEL SAD.
- ARTICULO 7. INTENSIDAD DEL SERVICIO.
- ARTICULO 8. DIAS EN QUE SE PRESTARÁ EL SAD.

TITULO II: DE LOS USUARIOS DEL SAD.

- ARTICULO 9. USUARIOS DEL SAD.
- ARTICULO 10. CLASIFICACION DE USUARIOS.
- ARTICULO 11. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS USUARIOS.
- ARTICULO 12. BAREMO DE SELECCIÓN DE USUARIOS.
- ARTICULO 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

TITULO III. COMPETENCIAS Y FUNCINES RELATIVAS AL SAD.

- ARTICULO 14. COMPETENCIAS MUNICIPALES.
- ARTICULO 15. FUNCIONES DEL TECNICO QUE COORDINE EL PROGRAMA.
- ARTICULO 16. FUNCIONES DEL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (AAD).



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

TITULO IV: DE LA ADMISION AL USO.

- ARTICULO 17. VOLUNTARIADO.
- ARTÍCULO 18. ADMISIÓN AL USO
- ARTICULO 19. SOLICITUD DEL SERVICIO.
- ARTICULO 20. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN.
- ARTICULO 21. VALORACION DE LA SOLICITUD E INFORME PROPUESTA.
- ARTICULO 22. RESOLUCION POR LA COMISION MUNICIPAL DE SS.SS.
- ARTICULO 23. NOTIFICACION DE LA RESOLUCION.
- ARTICULO 24. SEGUIMIENTO DEL SAD.

TITULO V: DENEGACION Y REITERACION DE LA SOLICITUD.

- ARTICULO 25. DENEGACION DE LA SOLICITUD.
- ARTICULO 26. REITERACION DE LA SOLICITUD.

TITULO VI: REVISION, MODIFICACION, SUSPENSION Y EXTINCION DEL SAD.

- ARTICULO 27. REVISION DEL SAD.
- ARTICULO 28. MODIFICACION DEL SAD.
- ARTICULO 29. SUSPENSION TEMPORAL DEL SAD.
- ARTICULO 30. EXTINCION DEL SERVICIO.

TITULO VII: FINANCIACION DEL SAD.

- ARTICULO 31. FINANCIACION DEL SAD.

TITULO VIII: INCOMPATIBILIDADES DEL SAD.

- ARTICULO 32: INCOMPATIBILIDADES DEL SAD.

DISPOSICION UNICA ADICIONAL.

DISPOSICION UNICA FINAL.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ANEXOS:

AI: SOLICITUD DE SAD

AII: DOCUMENTACION A APORTAR

AIII: INFORME MODIFICACION, EXTINCION, SUSPENSION DE SAD

AIV: INFORME VALORACION Y PROPUESTA DE SAD

AV: AUTORIZACION DE PRESTACION DEL SAD DEL CONCEJAL DELEGADO.

PREAMBULO

DE LA NATURALEZA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La motivación última que lleva a la elaboración de la Ordenanza es la aspiración de regular de un modo objetivo el Servicio de Ayuda a Domicilio, en adelante SAD, en el municipio de Agost. Con el fin de que todos sus vecinos, ciudadanos de pleno derecho, puedan beneficiarse del mismo, en los términos señalados en la Ordenanza.

DEL MARCO NORMATIVO Y DE PLANIFICACIÓN DE REFERENCIA:

A modo de síntesis a continuación se citan las fuentes legales por las que se fundamenta la existencia y regulación del SAD;

Nivel Nacional:

- Constitución Española de 1978. (Arts. 1,9,2,10,14,39,40,41,137, 148 ap. 20, etc...)
- Plan de Financiación Concertado con Entidades Locales de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- [Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.](#)

Nivel Autonómico:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Ley Orgánica 1/2006 de 10 de Abril de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982 de de 1 de Julio de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (Art. 24)
- Ley 5/97 de 25 de Junio de la Generalitat Valenciana reguladora de Servicios Sociales. (Tít. III Prestaciones Básica de Servicios Sociales, Programa de Convivencia)

Nivel Local:

- Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de bases de régimen local. (Art. 25. K)

DE LA ESTRUCTURA DE LA ORDENANZA:

La presente Ordenanza consta de un Preámbulo, en el que se expone la naturaleza de la Ordenanza y el marco normativo en lo referente a los Servicios Sociales, a los que compete la prestación del SAD, así como de la motivación para la modificación de la anterior ordenanza. Dispone de un Título Preliminar en el que se señalan las disposiciones generales de la ordenanza. Mediante 8 Títulos Ordinarios quedan regulados los aspectos más relevantes del SAD. Constando de un total de 33 artículos. Otros extremos, como su entrada en vigor, los aspectos que no se hallen regulados en la ordenanza, modificaciones adicionales, o su aprobación y publicación quedarán fijados en su única disposición adicional y en su única disposición final.

DE LA MOTIVACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA ANTERIOR ORDENANZA.

Se estima conveniente por parte de la Concejalía de Bienestar Social, adaptar la Ordenanza reguladora de la Ayuda a Domicilio en el municipio de Agost tras la aprobación y entrada en vigor de la nueva [Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia](#).

Así mismo, se han intentado, con esta nueva ordenanza, mejorar todos los aspectos de la anterior ordenanza que por la experiencia y aplicación de la misma, pudieran requerirlo.

**TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 1. OBJETO**

El Objeto de esta ordenanza es regular los distintos aspectos que configuran la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal, prestados por los Servicios Sociales Generales del Excmo. Ayuntamiento de Agost.

ARTICULO 2. DEFINICION

El SAD es una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Municipales, integrada en el Programa de Convivencia de los mencionados. Uno de los seis programas básicos de Servicios Sociales.

El SAD es un servicio de carácter comunitario, que consiste en prestar atención de carácter doméstico, psicológico, social, personal, y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando que la persona permanezca en su núcleo familiar o de convivencia de origen.

El SAD cubre las tres dimensiones básicas de trabajo, ya que es de índole preventiva, asistencial y rehabilitadora. Como veremos a continuación serán beneficiarios del servicio las personas, que por diferentes motivos, tengan limitada su autonomía.

ARTICULO 3. OBJETIVOS GENERALES DEL SAD

A nivel preventivo:

- Evitar y prevenir el riesgo de marginación, de aislamiento y/o abandono de las personas que tienen limitada su independencia por circunstancias sociales o de incapacidad, fundamentalmente de aquellas que viven solas y sin apoyo.
- Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
- Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a distintos miembros de la misma.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Proporcionar elementos formativos a familias desestructuradas o desorganizadas.
- Elevar o estimular niveles de autonomía de las personas mejorando su calidad de vida y sus relaciones sociales.
- Profundizar en el diagnóstico familiar, como instrumentos de acercamiento a nuevas posibles intervenciones.

A nivel asistencial y/o de tratamiento:

- Facilitar al/a la usuario/a, mediante el S.A.D, el apoyo necesario para la realización de aquellas tareas que no pueda hacer por sí mismo/a, tendiendo a desarrollar y estimular sus propias capacidades.
- Respetar el derecho a la autonomía de aquellas personas que por su limitación no pueda ejercerla sin esta ayuda.
- Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis.
- Complementar la labor de la familia, cuando ésta (por motivos justificados) no pueda responder adecuadamente a todas las necesidades del usuario.
- Cubrir la necesidad de limpieza, preparación de alimentos, y cuidados personales y del hogar, mejorando su calidad de vida.
- Estimular la capacidad de adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio.
- Promover la convivencia del/ de la usuario/a en su grupo familiar y con su entorno comunitario.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal y/o familiar.

A nivel rehabilitador:

- Favorecer la adquisición de unos hábitos de vida saludables.
- Mejorar la calidad de vida de los usuarios potenciando su autonomía, seguridad y relaciones sociales.
- Mejorar la capacidad de desenvolvimiento de las personas en su medio habitual.

ARTICULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación que comprenderá la ordenanza serán todas las personas y unidades de convivencia, que cumplan los requisitos a continuación señalados, que se encuentren empadronadas en el municipio de Agost.

**TITULO I: DE LA PRESTACION DEL SAD****ARTICULO 5. PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL SAD**

Actuaciones básicas:

a) De tipo doméstico:

- Limpieza y organización del hogar.
- Lavado, planchado y repaso (arreglos) de ropa.
- Preparación de comida diaria.
- Compras.

b) De cuidado y atención personal:

- Aseo integral de la persona.
- Movilización de encamados.
- Cuidados sanitarios elementales, con orientación facultativa.
- Control y seguimiento de la medicación.
- Acompañamiento en visitas terapéuticas.
- Acompañamiento, diálogo y comunicación con el usuario.

c) De carácter socio-educativo, organización familiar:

- Transmitir la necesidad de mantener una adecuada organización doméstica.
- Apoyo y orientación, en la práctica cotidiana, sobre cómo y con qué materiales, productos, útiles poder realizar las tareas.
- Realización conjunta de tareas: limpieza, compra, comida, horarios...
- Seguimiento de la realización correcta de las tareas.
- En coordinación con los profesionales de otros programas de servicios sociales, establecer y organizar con la familia un sistema de normas en el que cada cual se responsabilice de la realización de determinadas tareas.
- Llevar a cabo una labor de constante repetición, para la asimilación e interiorización de los hábitos y pautas para la adecuada organización.
- Seguimiento economía familiar.
- Tratamiento del absentismo escolar.
- Refuerzo de la conducta parental.

d) De carácter social o de acompañamiento.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Acompañamiento y supervisión para la realización de gestiones y trámites y/o posibilitar su promoción personal, mantenimiento de relaciones sociales y acceso a actividades socioculturales.
- De compañía, a fin de prevenir sentimientos de aislamiento y soledad.
- Realización de gestiones y/o trámites que el beneficiario no pueda hacer por si mismo. (compras...)

ARTICULO 6. PRESTACIONES EXCLUIDAS DEL SAD.

Algunas consideraciones:

- Cuando el usuario del servicio sea una única persona, el personal de atención domiciliaria no atenderá a otro miembro de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio.
- El personal del SAD no realizará arreglos de cierta entidad (pintar, empapelar...) de la vivienda del usuario.
- El SAD se prestará únicamente en el horario estipulado.
- Quedan excluidas del SAD todas aquellas acciones que pongan en peligro la salud y la integridad física de los profesionales, así como las tareas de carácter sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que presten el servicio.

ARTICULO 7. INTENSIDAD DEL SERVICIO.

En aplicación el baremo de acceso al SAD se obtiene una puntuación que determina el orden de concesión y/o prioridad de atención, pero debido a la gran diversidad de situaciones, incluso entre resultados de puntuación similares, no es posible establecer una equivalencia entre situación de necesidad (puntuación total) y horas a prestar, por lo que primará el criterio y valoración profesional.

No serán prestadas más de 10 horas (a la semana), ni menos de media hora a la semana, salvo casos excepcionales. El máximo de horas diarias no podrá sobrepasar las 2 horas. Excepcionalmente podrá ampliarse hasta 4 horas diarias, con carácter transitorio, ya que al sobrepasar estas horas demuestra que la cobertura de necesidades resulta con el servicio de SAD notablemente insuficiente, debiendo estudiar y proponer otras alternativas y soluciones al caso.

**ARTICULO 8. DIAS EN QUE SE PRESTARÁ EL SAD.**

El SAD se prestará en los días y horas establecidos para cada caso, siempre de lunes a viernes. Entre las 8:00 y las 20:00 h, es un servicio diurno.

El SAD no se prestará sábados, festivos y nocturnos (a partir de las 20 horas) salvo casos excepcionales, y propuestos por el técnico responsable del programa y/o por el Concejal de Bienestar Social debidamente motivados.

TITULO II: DE LOS USUARIOS DEL SAD**ARTICULO 9. USUARIOS DEL SAD**

Con carácter general podrán ser susceptibles de recibir el servicio de ayuda a domicilio todos aquellos individuos, familias y otras unidades de convivencia que, empadronados en Agost, carezcan de autonomía personal parcial o total, temporal o permanente, para permanecer en su medio habitual de vida y/o se encuentren en situación de desventaja social.

ARTICULO 10. CLASIFICACION DE USUARIOS

Podemos clasificar a los usuarios del SAD en cuatro categorías diferenciadas:

Familias o núcleos de convivencia.

- Con situaciones relaciones conflictivas.
- Con menores que no puedan atender.
- Con sobrecarga en alguno de sus miembros.
- Con marcada problemática social.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Personas mayores.

- Que vivan solos o a cargo de familiares que necesiten ayuda para poder permanecer en su domicilio, dada alguna limitación.
- Que vivan solos o en compañía de otras personas mayores y debido a su incapacidad se encuentren necesitados de atención doméstica o personal.

Personas con discapacidad psíquica, física o sensorial Que por motivos de su incapacidad precisen de atención doméstica y/o personal.

- Que vivan solos o a cargo de familiares que no puedan atenderlos.
- Que estando atendidos por sus familiares éstos precisen apoyo.

Personas que padeczan enfermedades terminales

- Personas afectadas por una enfermedad o lesión que temporalmente les obligue a precisar de la ayuda de una tercera persona.

Aquellos que encajen en los objetivos marcados por esta Ordenanza.

ARTICULO 11. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS DEL SAD.

Todos los usuarios que soliciten el SAD deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Agost.
- Aportar la documentación requerida por los Servicios Sociales y que queda reflejada en el artículo siguiente.
- Notificar a los Servicios Sociales Municipales cualquier modificación de la situación económica, de incapacidad, convivencial, sobrevenidas al solicitante en relación con la situación valorada en la fecha de la solicitud.
- Informar a los Servicios Sociales de cuantos incidentes alteren o afecten al buen funcionamiento del servicio.
- En caso de personas mayores; personas con discapacidad psíquica, física o sensorial, que por motivos de su incapacidad precisen de atención doméstica y/o personal requieran dicho servicio; o en caso de personas que padeczan enfermedades y esto les obligue a precisar de la ayuda de una tercera persona, todas ellas tendrán que tener solicitada la valoración del grado de dependencia.

ARTICULO 12. BAREMO DE SELECCIÓN DE USUARIOS.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Este baremo de selección se aplicará en los casos susceptibles de atención doméstica y/o personal, la atención socio-educativa quedará excluida de la aplicación de este baremo en aquellos casos en que únicamente requieran este tipo de prestación, siendo los técnicos de los Servicios Sociales Municipales exclusivamente quienes estimen oportuna su concesión.

En primer lugar y para la criba de las solicitudes se atenderán criterios económicos respecto a la presente (como vemos no aparece reflejado el SAD educativo, ya que este es independiente de baremación económica, en el caso de que únicamente requiera este tipo de atención). El económico es requisito indispensable, si no cumple este límite de renta, no se pasará a valorar el resto de la solicitud.

El nivel de renta per cápita de la unidad familiar, en el caso de la atención doméstica, no ha de superar el SMI si vive una persona sola, el 70% del SMI en casos de núcleos de convivencia de dos personas, el 60% en núcleos de convivencia de 3 personas, y el 50% del SMI en casos de núcleos de convivencia de más de tres personas.

En cuanto a la atención personal el límite base para una persona sola, se ha potenciado al 170 % la base de cálculo inicial (el SMI). El resto de la escala según los miembros de la unidad de convivencia, sigue el mismo criterio de incremento del límite de ingresos que en el SAD doméstico (70, 60 y 50%).

Este límite de ingresos se irá modificando anualmente según el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de cada año.

Por unidad familiar se entienden todos los miembros unidos por razón de parentesco que conviven en el mismo domicilio.

Para determinar el nivel de renta anual de la unidad familiar se atenderá a la suma de la base liquidable general y del ahorro que figuren en las declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que algun miembro no esté obligado a presentar la declaración de la renta, se atenderá a las cuantías que figuren en el certificado de imputaciones del IRPF.

Para determinar el nivel de renta per capita se dividirá la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros de la unidad familiar.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

En segundo lugar, habiendo salvado el requisito económico, se pasará a puntuar de cada caso la prioridad de situación económica (P.E.), socio-familiar (P.S.) y la puntuación médica (P.M.) con el fin de dar una prioridad justa a cada solicitud. A pesar de ello y como se explica en el Artículo 7, Intensidad del SAD, de la presente ordenanza, debido a la gran diversidad de situaciones, incluso entre resultados de puntuación similares, no es posible establecer una equivalencia entre situación de necesidad (puntuación total) y horas a prestar, por lo que primará el criterio y valoración profesional. **Ver anexo IV.**

ARTICULO 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Los usuarios del SAD gozarán de los siguientes derechos:

1. A que el personal de SAD vaya debidamente identificado, con tarjeta o documento acreditativo de su condición, a fin de evitar problemas de seguridad.
2. A que el SAD se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
3. Toda la información relacionada con el usuario deberá tratarse de forma confidencial, y manteniendo siempre el secreto profesional.
4. A que se efectúe el servicio durante los días y horas establecidos en la resolución.
5. A que el trato recibido sea respetuoso y correcto.
6. Ante cualquier incidencia con el personal, informar al trabajador social que coordine el programa.

Los usuarios de SAD tendrán los siguientes deberes:

1. Facilitar el acceso al domicilio al personal que desarrolla las tareas prescritas.
2. Informar en un plazo de 15 días desde que se produzcan, de cualquier cambio o circunstancia (personal, económica, sanitaria, etc) que afecte a la prestación del servicio establecido, al trabajador social que coordine el programa
3. Respetar las tareas asignadas a su caso por los técnicos municipales.
4. Tratar con respeto y corrección a la persona que desarrolle el servicio.
5. Todas las personas atendidas por la Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el municipio de Agost, deberán permanecer en sus casas mientras se presta el servicio y colaborar en lo que les sea posible en la tarea.
6. Anualmente podrá ser revisada y valorada la prestación del Servicio, debiendo aportar el usuario la documentación que se le solicite.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 68 de 08/04/2014

TITULO III: COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

ARTICULO 14. COMPETENCIAS MUNICIPALES

1. Valorar y resolver las solicitudes de acceso al servicio.
2. Definir el nivel de atención al usuario, así como la intensidad del servicio.
3. Coordinar el servicio con el resto de las prestaciones y recursos existentes.
4. Gestionar el servicio.
5. Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio, teniendo en cuenta las necesidades de la población.

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL TECNICO QUE COORDINE EL PROGRAMA.

1. Detección, estudio, y diagnóstico de los casos a atender por el SAD.
2. Proponer la intensidad del servicio y valoración de solicitudes.
3. Programación y planificación del SAD.
4. Detectar las necesidades existentes en el municipio en relación con la prestación del servicio.
5. Coordinar el servicio con los recursos existentes en el municipio.
6. Propuesta de formación y reciclaje de los profesionales implicados.
7. Proponer los casos de valoración positiva de SAD a la Comisión de Valoración Municipal, para su ratificación.
8. Seguimiento de la ejecución del Servicio mediante visitas a domicilio, etc...

ARTICULO 16. FUNCIONES DEL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (AAD).

Dependiente del caso en concreto a atender, las funciones del AAD podrán ser las siguientes:

- Suplencia o colaboración en limpieza del hogar.
- Suplencia o colaboración en lavado, planchado ropa, ordenación, recogida, etc...
- Suplencia o colaboración en la preparación de comidas.
- Ayuda para el aseo personal.
- Ayuda para vestirse/desvestirse.
- Ayuda para moverse en el entorno (dentro y fuera del hogar).
- Adiestramiento en habilidades sobre organización doméstica.
- Orientación hacia pautas/conductas relacionadas con hábitos alimenticios.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Ayudas, apoyar y orientar en los tratamientos médicos, medicación y régimen de alimentos.
- Dar pautas de conducta que favorezcan las relaciones familiares.
- Pequeñas reparaciones: pintura menor, cambio de bombillas, arreglo de cortinas, etc...
- Acompañamiento a citas médicas y otras gestiones.
- Servicio de vela/acompañamiento nocturno (en casos excepcionales y de grave urgencia).
- Acompañamiento de día para evitar el aislamiento.
- Planificación de la higiene familiar.
- Formación en hábitos convivenciales (con la familia, el entorno, etc...)
- Otras...

Todas estas funciones son las reflejadas en Módulo de Ayuda a Domicilio del SIUSS (Sistema de Informatización de Usuarios de Servicios Sociales), base de datos por la que se registra en el Ayuntamiento de Agost toda la información de los usuarios de servicios sociales.

Estas funciones son complementarias y están relacionadas con las que estipula el Artículo 5 de la presente Ordenanza: Prestaciones incluidas en el SAD.

ARTICULO 17: VOLUNTARIADO.

Si se estima conveniente en algún caso de aplicación, se podrá complementar la atención del SAD con la colaboración de personal voluntario. Los servicios que realizará el personal voluntario serán únicamente de compañía y acompañamiento en paseos y gestiones.

TITULO IV: DE LA ADMISION AL USO**ARTICULO 18. ADMISION AL USO**

La admisión al uso del SAD se ajustará al siguiente procedimiento:

- Solicitud del servicio.
- Presentación de la documentación.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Valoración de solicitudes e Informe social propuesta.
- Resolución de la Comisión de Valoración Municipal.
- Notificación.

En cuanto a la admisión al uso del servicio y el derecho al disfrute del mismo, en todo momento estará limitado a las disponibilidades presupuestarias y de personal del Ayuntamiento y a necesidades sociales locales de urgencia y emergencia prioritarias que pudieran surgir.

En los siguientes artículos cada aspecto será brevemente descrito.

ARTICULO 19. SOLICITUD DEL SERVICIO

Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en la presente ordenanza municipal deberán solicitarlo en el Departamento de los Servicios Sociales Municipales, ante el trabajador social competente, exponiendo los motivos por los que se solicita el servicio.

Solo serán atendidas las solicitudes de las personas que se encuentren empadronadas en el municipio, salvo casos excepcionales de probada necesidad. *Ver anexo I.*

ARTICULO 20. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación a aportar por los solicitantes del SAD serán los que siguen:

- solicitud debidamente cumplimentada.
- certificado de empadronamiento y/o convivencia.
- fotocopia del DNI de toda la unidad familiar.
- solicitud de valoración de grado de Dependencia, en su caso.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- fotocopia del libro de familia.
- fotocopia de tarjeta sanitaria de toda la unidad familiar.
- certificado médico de la persona beneficiaria.
- certificado de pensiones de la unidad familiar.
- fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de no tener obligación de hacerla.
- fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- certificado de las prestaciones que se ingresan en la unidad familiar.
- declaración jurada de ingresos.
- informe de saldos bancarios.
- fotocopia de nómina y contratos de trabajo.
- historia de vida laboral.
- informe catastral o de propiedades.
- certificado de calificación de minusvalía.
- cualquier otra documentación que estime conveniente el técnico del SAD. **Ver anexo II**

ARTICULO 21. VALORACION DE SOLICITUDES E INFORME SOCIAL PROPUESTA

Cada solicitud será estudiada por los Servicios Sociales Municipales, por el trabajador social que corresponda, quien emitirá el informe social, valorando la situación y estableciendo.

- Tipo de atención que requiere el solicitante.
- Intensidad de la atención, y en su caso plazo de tiempo para el que recomienda el SAD.
- Tareas a desarrollar por el personal del SAD.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Fecha prevista para la revisión del caso (no siendo ésta superior a un año desde el inicio de la prestación).
- Valoración de la urgencia para prestar el servicio, atendiendo a la escala siguiente: baja, media, alta.

En el caso de que en un domicilio residan varias personas dependientes que requieran la atención del SAD se emitirán tantos Informe Propuesta - Valoración y aprobaciones por cada miembro de que requiera el servicio.

Primarán los casos de atención personal y educativa a los de atención doméstica. **Ver anexo IV.**

En el SIUSS, quedará reflejado el Proyecto de Atención del usuario, en base a los datos del Informe Valoración y propuesta.

ARTICULO 22. RESOLUCIÓN POR LA COMISIÓN DE VALORACION MUNICIPAL

La Alcaldía u órgano en que delegue, a propuesta de la Comisión de Valoración de SAD, dictará resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable en base a la valoración técnica propuesta.

La concesión de la prestación del SAD se resolverá como máximo en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra dicha resolución que será definitiva en vía administrativa y pone fin a la vía administrativa, el usuario podrá anteponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Agost, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En el supuesto de la que la resolución por la Comisión de Valoración sea "dejar en lista de espera", ésta sólo tendrá validez para el ejercicio donde nos encontramos. Y en caso de no haber disfrutado o no habersele concedido el SAD en tal ejercicio, al finalizar el año se cerrará



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

la lista de espera, debiendo volver a solicitar tal servicio si se sigue necesitando el mismo, a principios del año siguiente y constar así en la nueva lista de espera.

Tal aspecto quedará reflejado en la notificación que se le dé al usuario.

ARTICULO 23. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION

La Concejalía de Servicios Sociales notificará la resolución al interesado en un plazo no superior a 30 días hábiles a partir de la fecha en que sean dictadas, lo que podrá no implicar la inmediata prestación.

En aquellos casos urgentes, que así sea apreciado por los técnicos correspondientes, podrá empezar a prestarse el SAD de forma inmediata, una vez valorada por éstos la necesidad, con la conformidad del concejal delegado, de todo lo cual se dará cuenta a la Comisión de Valoración en la siguiente convocatoria. **Ver Anexo V.**

El alta en el SAD, se produce cuando éste se empieza a disfrutar efectivamente.

ARTICULO 24. SEGUIMIENTO DEL SAD.

- ✓ El técnico coordinador del Programa de SAD reunirá de forma periódica, y según el caso lo requiera, con el Auxiliar de Ayuda a Domicilio para llevar el seguimiento del caso y observar la evolución del mismo.
- ✓ El Auxiliar de Ayuda a Domicilio está obligado a emitir al coordinador del programa de SAD toda la información relevante de que por su labor disponga e incidencias que observe en su trabajo con el usuario de SAD.
- ✓ Todos los seguimientos de SAD quedarán reflejados en el SIUSS (Sistema de Informatización de los Usuarios de Servicios Sociales).

**TITULO V: DENEGACION Y REITERACION DE LA SOLICITUD****ARTICULO 25. DENEGACION DE LA SOLICITUD.**

La prestación del servicio podrá ser denegada por alguna de las causas siguiente:

- No cumplir los requisitos requeridos.
- Correspondiente ser atendido por otra Institución o servicio, al no ajustarse a las necesidades y características del caso.
- Presentación incompleta de la documentación
- Ocultación de datos.
- Cualquier otra causa debidamente fundamentada.

ARTÍCULO 26. REITERACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes que hubieran sido denegadas por no reunir alguna de las condiciones necesarias para la concesión de la ayuda, salvo aquellos que no hubieran presentado la documentación completa, no volverán a ser estudiadas en tanto que su situación no varíe de forma significativa.

**TITULO VI : REVISION, MODIFICACION, SUSPENSION
Y EXTINCION DEL SAD****ARTICULO 27. REVISIÓN DEL SAD.**

Atendiendo al principio de temporalidad del SAD, el periodo de duración de la prestación será determinado en la resolución de concesión. Todos los casos se revisarán al menos una vez al año, no obstante podrían ser llevadas a cabo cuantas revisiones se estimen oportunas para el buen funcionamiento del servicio.

ARTICULO 28. MODIFICACION DEL SAD.

El servicio concedido inicialmente, podrá aumentarse o reducirse sin necesidad de nueva resolución, en base a los siguientes motivos y siempre bajo una valoración del técnico de los Servicios Sociales, así mismo la propuesta de modificación implicará necesariamente la aplicación previa del baremo y escala de valoración . Son motivos de modificación los que siguen:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- Mejora de la situación que originó el SAD, habiendo cumplido los objetivos previstos a tal efecto. En este caso se procederá reduciendo el horario establecido inicialmente.
- Empeoramiento de la situación inicial, en este supuesto se procederá aumentando las horas, si así se considerase.

Ver Anexo III.

ARTICULO 29. SUSPENSION TEMPORAL DEL SAD.

La prestación del SAD podrá suspenderse de manera provisional sin necesidad de nueva resolución debida siempre a causas debidamente justificadas.

Los motivos causantes de esta suspensión temporal se podrán producir por causas imputables al interesado como son:

- Hospitalización.
- Traslado a otro municipio.
- Traslado al domicilio de familiares que le pudieran atender.
- Otras.
- Todas ellas por tiempo no superior a 3 meses.

A criterio profesional:

- En el caso de SAD educativo, siempre y cuando así lo requiera el diseño de la intervención con la familia y sea propuesta por el técnico de los SS.SS municipales.

Ver Anexo III.

ARTÍCULO 30. EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se extingue causando baja el/la beneficiario/a cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- No necesitar por más tiempo el servicio, por variación de su situación socioeconómica o familiar.
- Fallecimiento.
- Ingreso en Residencia.
- Traslado a otro municipio.
- Rechazo del servicio.
- No cumplir las condiciones y compromisos establecidos en el momento de la concesión del servicio.
- Baja voluntaria del/ de la beneficiario/a.
- Haber permanecido más de 3 meses fuera de su domicilio.
- Cualquier otra causa debidamente justificada.

TITULO VII: FINANCIACION DEL SAD

ARTICULO 31. FINANCIACION DEL SAD



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La financiación anual del servicio se realizará a través de las fuentes siguientes:

- Subvención de la Generalitat Valenciana.
- Presupuesto municipal.

TITULO VIII : INCOMPATIBILIDADES DEL SAD.**ARTICULO 32. INCOMPATIBILIDADES DEL SAD.**

- El disfrute de SAD será compatible con las Ayudas estipuladas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Ahora bien, en los casos en los que el Sistema de la Dependencia resuelva favorable al usuario la prestación de SAD, el Ayuntamiento de Agost exclusivamente podrá suplementar lo ya concedido por el Sistema de Dependencia si así se estima necesario por los Servicios Sociales Municipales mediante informe técnico en el que tendrá en cuenta la otra ayuda concedida.
- El SAD doméstico no se prestará cuando el usuario tenga hijos residentes en el municipio.

DISPOSICION UNICA ADICIONAL

En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre LRJ-PAC, y en la Ley 7/85 de 2 de Abril LRBRL.

DISPOSICION UNICA FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, salvo que se acuerde su modificación o derogación por el mismo procedimiento que para su aprobación inicial.

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, entrando en vigor dicha modificación una vez que haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2



de abril y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la hasta ahora vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 15 de Enero de 2007.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PROGRAMA DE CONVIVENCIA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

SOLICITANTE		EXPEDIENTE
NOMBRE Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO
DNI	TELEFONO	ESTADO CIVIL
DOMICILIO		
BENEFICIARIO		
NOMBRE Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO
DNI	TELEFONO	ESTADO CIVIL
DOMICILIO		



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

TIPO DE SERVICIO SOLICITADO	
SAD	
SERVICIOS DOMESTICOS	
SERVICIOS PERSONALES	
SERVICIOS EDUCATIVOS	
OTROS	
Nº HORAS SOLICITADAS	

En Agost, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____

ANEXO II**DOCUMENTACION A APORTAR PARA LA
SOLICITUD DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**
PROGRAMA DE CONVIVENCIA
CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES DEL SAD SERÁ LA QUE SIGUE:

- SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y/O CONVIVENCIA.
- INFORME DE SALUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIO SANITARIAS.
- FOTOCOPIA DEL DNI DE TODA LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA.
- SOLICITUD DE VALORACIÓN DE GRADO DE DEPENDENCIA, EN SU CASO.
- FOTOCOPIA DE TARJETA SANITARIA DE TODA LA UNIDAD FAMILIAR.
- CERTIFICADO MÉDICO DE LA PERSONA BENEFICIARIA.
- CERTIFICADO DE PENSIONES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA O CERTIFICADO NEGATIVO DE NO TENER OBLIGACIÓN DE HACERLA.
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE DEMANDANTE DE EMPELEO.
- CERTIFICADO DE LAS PRESTACIONES QUE SE INGRESAN EN LA UNIDAD FAMILIAR.
- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS.
- INFORME DE SALDOS BANCARIOS.
- FOTOCOPIA DE NÓMINA Y CONTRATOS DE TRABAJO.
- HISTORIA DE VIDA LABORAL.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- INFORME CATASTRAL O DE PROPIEDADES.
- CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE MINUSVALÍA.
- CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE EL TÉCNICO DEL SAD.
- Toda la documentación deberá estar fotocopia excepto los certificados que deberán ser originales.
- Cuando la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presente los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá por desistida su petición, archivando el expediente sin mas trámite.

ANEXO III**INFORME DE MODIFICACION, EXTINCION Y SUSPENSION****DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

PROGRAMA DE CONVIVENCIA

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

D./Dña.

En calidad de Coordinador/a del Programa de SAD, INFORMA:

Que con efecto.....se procede a ladel SAD,

Que se venía prestando a D./Dña., con DNI.....,

Por la Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dña....., en horario de.....

Ladel SAD viene motivada por :

.....
.....
.....
.....

En Agost, a dede 20....

FDO.

TÉCNICO COORDINADOR DEL SAD



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ANEXO IV**INFORME DE VALORACION Y PROPUESTA
DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
PROGRAMA DE CONVIVENCIA
CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL**

BENEFICIARIO		EXPEDIENTE
NOMBRE Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO
DNI	TELEFONO	ESTADO CIVIL
DOMICILIO		

SITUACION ECONOMICA: renta per capita		Máx :4 ptos.
TRAMO	SMI '09: 624 e/m	
Renta inferior al 75% del SMI	Hasta 468	4
Renta entre 75% y 100% SMI	468 – 624	3
Renta entre 100% y 120% SMI	624 – 748,8	2
Renta entre 120% y 140% SMI	748,8 – 873,6	1
Renta superior al 140% SMI	A partir de 873,6	0
TOTAL PUNTOS		

SITUACION SOCIO-FAMILIAR – Máximo 53 puntos.	
CAPACIDAD DE DESENVOLVERSE EN SU MEDIO	
* Puntos: 0, Independiente//1, precisa ayuda// 2, alta dependencia	
Capacidad de autocuidado (atención del aseo, cuidado de la imagen...)	0 1 2
Capacidad de autoprotección (usar teléfono, buscar ayuda cuando hay peligro...)	0 1 2
Capacidad de realizar tareas domésticas (limpieza, elaboración de comida, compras...)	0 1 2
Capacidad de comunicación social (relaciones con vecinos, amigos, entorno...)	0 1 2
Capacidad de gestión de recursos (sociales, sanitarios...)	0 1 2
RED DE APOYO VECINAL O FAMILIAR DEL ENTORNO	
Vive solo o con algun familiar que tambien requeria el apoyo del SAD	7
Vive solo, no tiene familia y no recibe ningún tipo de atención	6
Vive solo, pero tiene familia que no le presta atención por conflictos relacionales	5
Vive solo, pero tiene familia que no le presta atención y/o ésta es puntual e insuficiente por:	4
✓ Viven en otra localidad.	
✓ Tiene cargas familiares: menores, personas con discapacidad, personas mayores,....	
✓ Incompatibilidad con el horario laboral.	
✓ Otras no contempladas pero de algún modo justificadas.	
No vive solo, Recibe atención periódica y útil pero insuficiente por alguno de los anteriores motivos.	3



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

No vive solo, Recibe atención periódica y suficiente pero la familia necesita apoyos para seguir con esta prestación	2
No vive solo, Recibe atención periódica y suficiente pero la familia necesita alivio y respiro., ya que de algún modo supone una carga a la familia.	1
APOYO PARA TAREAS QUE RECIBE LA PERSONA POR PARTE DE FAMILIARES DIRECTOS O INDIRECTOS	
3: escaso, sin regularidad semanal, 2, esporádico, 1 vez a la semana, 1 frecuente, varios días a la semana, 0 constante.	
De tipo personal (aseo personal, , higiene...)	0123
Para alimentación (elaboración de comidas, ...)	0123
Para tareas domésticas (limpieza hogar, ...)	0123
Para gestión de recursos (compras, banco, ir al médico, ...)	0123
Para fomento relaciones sociales (visitas, compañía...)	0123
NECESIDAD DE DESCANSO DE LOS FAMILIARES	
Puntos: 0, sin necesidad//1,nec.leve// 2, nec.moderada// 3, nec.media//4,nec.alta// 5,n. grave	012345
INTEGRACION EN EL ENTORNO	
Ausencia de relaciones sociales, aislamiento, soledad	3
Existen relaciones con personas del entorno aunque éstas no son suficientes	2
Integración adecuada en el entorno.	1
SITUACION DE LA VIVIENDA	
Se valoraran aspectos como Barreras dentro y para el acceso a la vivienda y en el baño, Condiciones, higiene, conservación.(humedad, suciedad en suelos, paredes, no equip.básicos...Entorno de la vivienda (ubicación de la misma, centro, transporte..) Distancia respecto a los familiares, etc...	
Muy buenas	0
Buenas mejorables	1
Aceptables, falta de espacio, medios...	2
Malas, falta equipamientos básicos, espacios, etc...	3
OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR - Máximo 10 puntos.	
Se tendrán en cuenta, solo si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.	
TOTAL	

SITUACION MEDICA , extraído baremo Menjar a Casa 2009, Máximo 32 puntos.**INDICE DE BARTHEL**

MENOS DE 20, DEPENDENCIA TOTAL	26
DE 20 A 35, DEPENDENCIA GRAVE	20
DE 40 A 55, DEPENDENCIA MODERADA	13
MAYOR O IGUAL A 60, DEPENDENCIA LEVE	7
DE 100, INDEPENDIENTE	0

INDICE DE PFEIFFER

DE 0-2 ERRORES, DETERIORO COGNITIVO NORMAL	0
DE 3-A 4 ERRORES, DETERIORO COGNITIVO LEVE	2
DE 5 - 7 ERRORES, DETERIORO COGNITIVO MODERADO	4
DE 8 – 10 ERRORES, DETERIORO COGNITIVO SEVERO	6
TOTAL	



INFORME PROPUESTA TECNICA

D./Dña. _____ Con DNI _____

En calidad de Trabajadora Social de los Servicios Sociales Municipales de Agost, emite el siguiente Informe-Propuesta en relación a la solicitud de SAD a favor de D./Dña. _____, con DNI _____ aplicado el Baremo de Ayuda a Domicilio según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza de SAD del Excmo. Ayuntamiento de Agost.

>Propuesta de Denegación. Exposición de motivos.

- Exceder el nivel de renta fijado para la ayuda solicitada.
- Recibir otras ayudas por el mismo concepto.
- No justificar los Datos expuestos en la solicitud.
- No presentar la documentación requerida.
- Solicitar ayuda no objeto de SAD.
- Solicitar ayuda en materia de competencia de otros organismos.
- Otros.

>Propuesta de concesión.

- | | |
|--|-----------------|
| <input type="radio"/> Nivel de dependencia | BAJA MEDIA ALTA |
| <input type="radio"/> Tipo De atención_____ | |
| <input type="radio"/> Intensidad del SAD (equivalencia en horas)_____ | |
| <input type="radio"/> Plazo del SAD (en su caso)_____ | |
| <input type="radio"/> Fecha prevista revisión del caso_____ | |
| <input type="radio"/> Valoración de la urgencia | BAJA MEDIA ALTA |
| <input type="radio"/> La prestación del servicio será de :Días _____, horas_____ | |
| <input type="radio"/> Periodo de duración de la prestación previsto: _____ | |

Tareas a desempeñar por parte de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Agost, a _____ de _____ de 20____

FDO: _____

TECNICO RESPONSABLE

DEL PROGRAMA DE SAD

PROPIUESTA DE LA COMISION DE VALORACION

Nº Acta

- DENEGADA (Exposición de motivos):
- CONCESSION:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 68 de 08/04/2014

- Tipo
atención_____ De _____
- Intensidad _____ del SAD _____ (equivalencia) en _____ horas_____

Agost, a ____ de _____ de 20 ____.

El Secretario de la Comisión.

Firma _____

ANEXO V
CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SAD URGENTE
DEL CONCEJAL DELEGADO
PROGRAMA DE CONVIVENCIA
CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

Nombre y Apellidos de
usuario: _____

Fecha de inicio prestación del
servicio: _____

DATOS:

- Nivel de dependencia BAJA MEDIA ALTA
De _____
- Tipo
atención_____ _____
- Intensidad _____ del SAD _____ (equivalencia) en _____
horas_____
- Plazo _____ del SAD _____ (en su caso)
caso_____
- Fecha _____ prevista _____ revisión
caso_____ del _____



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 68 de 08/04/2014

- Valoración de la urgencia ALTA
- La prestación del servicio será de :Días _____,
- horas_____
- Periodo de duración de la prestación previsto:

Tareas a desempeñar por parte de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio

MOTIVO DE URGENCIA DE PRESTACION DEL SAD.

EN AGOST, A ____ DE _____ DE 20____.

FDO:
CONCEJAL DELEGADO:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE